

RELATORÍA ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

FICHA INFORMATIVA

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Los procedimientos especiales son un grupo de **expertos y expertas independientes en materia de derechos humanos** que tienen el mandato de **informar y asesorar acerca de violaciones de derechos humanos** desde una perspectiva temática o específica de cada país. Se trata de un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos, el cual es un organismo intergubernamental de las Naciones Unidas constituido por 47 Estados Miembros de dicha organización.

Los expertos y expertas independientes no son personal de las Naciones Unidas y no reciben remuneración alguna por su labor. Trabajan con el respaldo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sus tareas se definen en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos que crean o amplían sus mandatos.



La Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Maud de Boer-Buquicchio habla con un grupo de adolescentes durante una visita de país a Armenia.

El mandato de la Relatoría Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños y niñas se creó con la [resolución 1990/68](#). Desde entonces el mandato ha sido renovado regularmente y expandido mediante la [resolución 7/13](#). **Se trata del único mandato centrado exclusivamente en los niños, niñas y adolescentes.**

Una versión de esta ficha informativa está disponible para los niños, niñas y adolescentes que quieran colaborar con la Relatoría Especial y denunciar la venta y explotación sexual de los niños y niñas en sus respectivos países. Dicha versión se puede encontrar en las páginas web de la Relatoría Especial y de Plan International.

FUNCIONES DE LA RELATORÍA ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

- Examinar las **causas** de la venta y explotación sexual de niños y niñas.
- Identificar **nuevas pautas** en la venta y la explotación de la niñez.
- Identificar, intercambiar y promover **buenas prácticas** sobre medidas de lucha contra la venta y explotación sexual de la niñez.
- Promover **estrategias integrales y medidas de prevención** de la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de la niñez en la pornografía.
- **Formular recomendaciones** sobre la promoción y la protección de los derechos humanos de los niños y niñas que son **víctimas, reales o potenciales**, de venta y explotación sexual.
- **Formular recomendaciones** sobre las diferentes cuestiones relativas a la **rehabilitación y reintegración** de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual.
- **Incorporar la perspectiva de género** en toda la labor del mandato.

VIOLACIONES TRATADAS POR LA RELATORÍA ESPECIAL

- **La explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes** y violaciones asociadas que conducen a dicha explotación, como la venta y la trata.
- La **prostitución infantil**.
- **La venta de niños y niñas** con la finalidad de utilizarlos en actividades delictivas, conflictos armados, mendicidad, trabajo forzado, deportes, adopciones, matrimonio infantil, trasplantes de órganos u otros fines.
- **La explotación sexual de la niñez en viajes y actividades turísticas.**
- La posesión, producción y difusión de **material/imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.**
- **Proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales mediante grooming** o embaucamiento en línea con fines sexuales.

ACTIVIDADES DE LA RELATORÍA ESPECIAL

VISITAS A PAÍSES

Por invitación de los gobiernos, el Relator o Relatora Especial lleva a cabo visitas a países. El objetivo de estas visitas es **evaluar la situación de derechos humanos** respecto a temas relacionados con su mandato y **formular recomendaciones específicas** para mejorar la protección de los niños, niñas y adolescentes.



INFORMES TEMÁTICOS

El Relator o Relatora Especial presenta **informes temáticos anuales** al Consejo de Derechos Humanos (en la sesión de marzo) y a la Asamblea General de la ONU (en la sesión de octubre) sobre cuestiones relacionadas con su mandato.

CONCIENCIACIÓN

El Relator o Relatora Especial interactúa con diversas partes interesadas y **realiza una labor de concienciación** sobre las cuestiones relacionadas con su mandato, a través de su **participación en conferencias** y otros eventos. Asimismo, publica declaraciones y comunicados de prensa.



COMUNICACIONES

El Relator o Relatora Especial actúa con base a la información recibida **respecto a casos de violaciones de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes, o leyes, políticas, programas u otras medidas** que afecten o puedan afectar a los derechos de la niñez y adolescencia.

Las quejas o denuncias pueden proceder de las víctimas, de sus representantes, de organizaciones no gubernamentales (ONGs) o de otras partes interesadas que, basándose en información directa o fiable, afirmen tener conocimiento de dichas violaciones.

El Relator o Relatora Especial puede enviar comunicaciones a todos los Estados, con independencia de su ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos. No es necesario agotar los recursos nacionales antes de enviar una queja a la Relatoría Especial. **Por medio de estas comunicaciones, la Relatoría Especial busca obtener aclaraciones sobre las acusaciones recibidas y exige el cese de la violación en cuestión, urge la determinación de responsabilidades de los perpetradores y solicita reparaciones para las víctimas.** Dichas reparaciones incluyen compensaciones, así como la promoción de medidas encaminadas a proteger a la niñez y a evitar violaciones futuras.

La Relatoría Especial **concede prioridad a la seguridad y confidencialidad** con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes y a

Cualquier víctima o testigo de una violación de los derechos del niño, niña o adolescente debe presentar una queja o denunciar dicha violación ante las autoridades nacionales correspondientes, como las autoridades judiciales o administrativas, o las instituciones nacionales independientes en materia de derechos humanos.

sus representantes frente a cualquier riesgo de represalia. **Las comunicaciones son confidenciales hasta su publicación** en los informes sobre [comunicaciones de los procedimientos especiales](#). Estos informes se publican tres veces al año, antes de cada período de sesión ordinaria del Consejo de Derechos Humanos. La Relatoría Especial no revela sus fuentes de información. **Si la víctima es menor de 18 años, su nombre es dado a conocer en la carta confidencial que se envía al gobierno, pero no se publica en los informes sobre las comunicaciones.**

El [Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones](#) ofrece una vía alternativa para abordar las violaciones de los derechos del niño, niña y adolescentes. Este mecanismo de reclamación es de carácter cuasi-judicial y las resoluciones son adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño. Este procedimiento puede utilizarse en paralelo a una queja enviada a la Relatoría Especial.

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN TRATADOS INTERNACIONALES

El trabajo de la Relatoría Especial se rige por la [Convención sobre los Derechos del Niño \(CDN\)](#) y por su [Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#), entre otros instrumentos.

“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales.” (CDN, art. 34)

“Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.” (CDN, art. 36)

Las actividades del mandato integran los principios consagrados en la CDN, en concreto la **no discriminación, el interés superior del niño, niña y adolescente, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el respeto de las opiniones de los niños, niñas y adolescentes.**

CÓMO PONERSE EN CONTACTO CON LA RELATORÍA ESPECIAL

Para obtener más información, póngase en contacto con la Relatoría Especial a través de rsaleofchildren@ohchr.org o visite su página web: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Children/Pages/ChildrenIndex.aspx>. Se pueden presentar quejas o acusaciones en línea en este enlace: <https://spsubmission.ohchr.org/>

Ficha informativa de la Relatoría Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Con el apoyo de:

